



CSJ 530/2024/RH1

Sindicato Trabajadores Municipales de
Avellaneda c/ Municipalidad de
Avellaneda s/ amparo sindical.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Sindicato Trabajadores Municipales de Avellaneda c/ Municipalidad de Avellaneda s/ amparo sindical", para decidir sobre su procedencia.

Considerando

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 530/2024/RH1

Sindicato Trabajadores Municipales de
Avellaneda c/ Municipalidad de
Avellaneda s/ amparo sindical.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la **Municipalidad de Avellaneda (demandada)** representada por el **Dr. Claudio Silvio Conti**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Trabajo n° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires**.